1. ASPECTOS INICIALES

FECHA DE ELABORACIÓN	OCTUBRE DE 2025
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE CULTURA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Mínima Cuantía
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE IDEAS DE PROYECTOS CULTURALES ENMARCADOS DENTRO DEL PLAN DE INCENTIVOS PARA LOS ARTISTAS MOSQUERUNOS 2025**

El presente documento se estructura conforme a las disposiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015 y en la *Guía de Elaboración de Estudios del Sector – GEES, versión 02 del 24 de junio de 2022* emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE) la cual, si bien no constituye norma vinculante, sí ofrece a las entidades estatales importantes recomendaciones para la realización de estudios del sector orientados a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por dinero público.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 *dispone "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo"*.

La ANCP-CCE, en cuanto a los estudios del sector para la modalidad de contratación de mínima cuantía, recomienda:

> *"[...] En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcional al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados.*
>
> *En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, reunir información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso. Lo anterior, con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia..[...]"*

En el marco de lo anterior, el municipio de Mosquera - Cundinamarca, adelantó el presente estudio del sector.

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER

El municipio de Mosquera se encuentra ubicado en la provincia sabana de occidente a 23 km de Bogotá D.C, sobre la cordillera oriental. Limita al norte con Funza y Madrid, al sur con Bosa y Soacha, al oriente con la localidad de Fontibón y parte de Funza y al occidente con Bojacá y Madrid. Tiene una extensión territorial de 107 Km^2, de los cuales 12,8 Km^2 corresponden al área urbana y 94,2 Km^2 a la zona rural. Cuenta con una población de 155.479 habitantes para el año 2024, de los cuales un 98,85% viven en la zona urbana y el 1,15% son habitantes de la zona rural, según el último Censo Nacional de Población y Vivienda realizado por el DANE.

El municipio de Mosquera – Cundinamarca, mediante el Decreto Nº 213 de 17 de junio de 2024 adoptó el Plan de Desarrollo *"Mosquera conecta 2024-2027"* dentro del cual se contempla el programa Conectamos con la Cultura, el cual tiene como meta Realizar 4 proyectos para la entrega de estímulos dirigidos a los artistas culturales e integrantes de las escuelas de formación, promoviendo la creación, investigación, formación y circulación de los Mosquerunos a nivel regional, nacional e internacional durante el cuatrienio.

Que mediante el mediante el decreto No. 212 de 2025, dio apertura al plan de estímulos para artistas Mosquerunos en la vigencia 2025, "PRODUCIENDO CULTURA", del cual establece que en esta oportunidad se entregarán un total de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($182.200.000)** a artistas y cultores del municipio a concursar por cuatro (04) estímulos divididos en líneas de producción.

Así mismo, también la Administración Municipal mediante el decreto No. 220 de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PREMIO A PUBLICACIONES DE OBRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES ORIGINARIAS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CON EL PROPÓSITO DE APOYAR A LOS AUTORES LOCALES EN LA VIGENCIA 2025". Entregará un total de **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.000.000)** cuyo objetivo es promover los procesos de creación alrededor de la cultura escrita, gráfica, musical, entre otras, en el municipio de Mosquera a partir de formas de expresión artística relacionadas con los diferentes sectores del arte y la cultura, como mecanismo para el fortalecimiento y visibilización de los agentes del sector y la memoria local.

Teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la convocatoria, así como los establecidos por el Acuerdo 003 del 21 de abril de 2023 "por medio del cual se adopta el Estatuto Municipal de Cultura del municipio de Mosquera- Cundinamarca y se dictan otras disposiciones" en lo concerniente el capítulo segundo sección 1-Estímulos culturales Señala que le corresponde a la alcaldía Municipal de Mosquera liderar y gestionar el desarrollo y fortalecimiento del programa municipal de estímulos, para fomentar la creación, formación, investigación y circulación artística y cultural en Mosquera, el cual tiene como propósito fomentar las prácticas del arte, la cultura y el patrimonio, con el fin de potenciar la creatividad e innovación cultural para contribuir en la transformación social del municipio.

Que mediante el Decreto Municipal 218 del 26 de julio se reglamentó lo concerniente al capítulo segundo sección 1 "estímulos culturales" establecido en el acuerdo municipal n° 003 de 2023, a través del cual se adopta el estatuto municipal de cultura del municipio de Mosquera Cundinamarca y se dictan otras disposiciones.

Por lo anterior, es necesario celebrar un contrato de prestación de servicios, cuyo objeto será el siguiente: **PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE IDEAS DE PROYECTOS CULTURALES ENMARCADOS DENTRO DEL PLAN DE INCENTIVOS PARA LOS ARTISTAS MOSQUERUNOS 2025.**

A su vez, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2025.

En los términos anteriores queda planteada la necesidad de la suscripción del contrato a que se refiere el presente estudio.

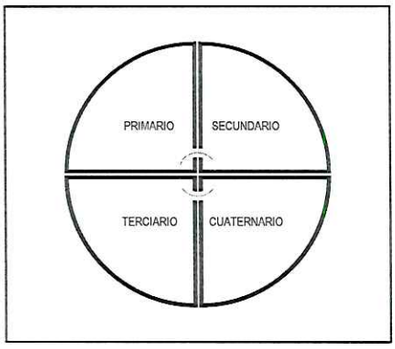
2. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

El municipio de Mosquera (Cundinamarca), para el conocimiento general del mercado utilizará la información ofrecida por el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), con el cual se pretende lograr una idea general del mercado y revisar el escenario del sector relacionado con el bien, obra o servicio relevantes en el Proceso de Contratación, lo cual permitirá hacer un perfilamiento del mercado a nivel general. Con esta perspectiva, el análisis se enfoca en los competidores de dicho mercado y quiénes podrían convertirse en proveedores de la Entidad Estatal (Colombia Compra Eficiente, 2022).

2.1. CONTEXTO ECONÓMICO

En este acápite del documento, se identificará el sector de economía al que pertenece el bien, obra o servicio con el que se pretende satisfacer la necesidad requerida.

La actividad económica en general está dividida en sectores y cada uno de ellos referencia una parte de la actividad económica con elementos de características comunes, que guardan unicidad y se distinguen de otras agrupaciones; cuya división se hace conforme los procesos de producción que acontecen al interior de cada uno de ellos.



Las actividades económicas de producción y distribución de bienes y servicios son muy diversas y las realizan las empresas o el sector público. Dada la gran variedad de las mismas tradicionalmente se han agrupado en tres categorías o sectores económicos.

Según otros criterios, clasifican en cuatro los sectores de la producción también llamados sectores de ocupación que a su vez pueden subdividirse en sectores parciales por actividad. Estos sectores económicos están interrelacionados y se necesitan mutuamente. Un sector se divide en subsectores. Un subsector se divide en ramas de actividad. En una rama de actividad hay varias actividades.

SECTOR PRIMARIO, que comprende aquellas actividades relacionadas directamente con los recursos naturales sin que éstos se transformen, dedicados solamente al desarrollo de los mismos. Incluye la Agricultura, la Ganadería, la Pesca, la Minería, etc.

SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL, que abarca todas las actividades que transforman físicamente las materias primas o bienes en otros más aptos para el consumo. Estas actividades fabriles son muy diversas: energía, textil, metal, maquinaria, química, electrónica, automóvil, etc.

SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS, que engloba al resto de actividades no incluidas en las categorías anteriores, caracterizadas por proporcionar la prestación de servicios, ya que no produce bienes, sino servicios: comercio, sociales, culturales, enseñanza, sanidad, transporte, Información y comunicación, turismo, banca, servicios profesionales, el gobierno etc.

SECTOR CUATERNARIO, produce servicios altamente intelectuales tales como investigación, desarrollo, innovación e información.

Los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer y cuarto sector se consideran no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero sin embargo contribuye a la formación de ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más de su especialización.

Dada la naturaleza del objeto del contrato, el presente proceso se ubica dentro del sector **terciario** de la economía clásica.

Por su parte, según la clasificación UNSPSC (United Nations Standard Products and Services Code), mejor conocidos en español como Códigos de Naciones Unidas, las actividades a ejecutar se encuentran catalogadas en los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios de promoción cultural	93000000	93140000	93141700	93141702

2.2. ASPECTOS REGULATORIOS

Las siguientes normas aplican al desarrollo del eventual proceso de contratación:

- Constitución Política de Colombia de 1991
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"

- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"
- Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reforma regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, modificado por el decreto 1860 de 2021"

En virtud de que el presupuesto estimado para adelantar el proceso contractual, no supera el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía del municipio de Mosquera, la modalidad de selección a aplicar será la Mínima Cuantía.

Así, teniendo en cuenta la normatividad anteriormente expuesta, la Alcaldía Municipal de Mosquera podrá suscribir contrato con persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad y experiencia especifica en el desarrollo del objeto contractual.

3. ASPECTOS TÉCNICOS

El municipio de Mosquera requiere contratar **PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE IDEAS DE PROYECTOS CULTURALES ENMARCADOS DENTRO DEL PLAN DE INCENTIVOS PARA LOS ARTISTAS MOSQUERUNOS 2025**, en los términos de la invitación a presentar propuesta de conformidad con el alcance del contrato, de la siguiente manera:

ITEM	PERFIL	CANT
1	Profesional en educación artística y artes escénicas, y/o arte dramático y/o danza, con formación complementaria en artes e investigación, con tres (3) años de experiencia profesional relacionada en temas de formación y/o práctica en la línea artística o de gestión cultural en danza y/o teatro y participación en la organización de eventos artísticos; con un (01) año de experiencia como docente universitario y experiencia como evaluador o jurado de proyectos.	1
2	Profesional en producción, ciencias sociales y humanas o bellas artes, con experiencia de dos (02) años en la realización de festivales artísticos y/o eventos culturales y/o eventos de lanzamiento y experiencia de dos (02) años en líneas de formación artística	1
3	Profesional en el área de literatura, o licenciado con énfasis en lengua castellana, con formación complementaria en temas de edición; experiencia de tres (3) años en temas relacionados con corrección de estilo, formación en creación literaria, narrativa y afines , que cuente con al menos dos publicación de libros, con sus respetivos ISBN y al menos tres publicaciones en revistas, periódicos, foros o blogs, adicional debe contar con participaciones como tallerista, invitado o conferencistas en escenarios de eventos o ferias de lanzamiento de libros y articulación interdisciplinaria de las artes.	1

Los anteriores, corresponden a los aspectos mínimos de calidad y cantidad requieridos por el Municipio, sin perjuicio de las normas técnicas y medidas aplicables a este tipo de bienes y servicios, motivo por el cual se entiende que además de los aspectos y características expresamente señaladas, se entiende también incluidas aquellas que hacen parte integral del servicio requerido.

DESCRIPCIÓN DE BIEN O SERVICIO:

ITEM	PERFIL	CANT
1	Profesional en educación artística y artes escénicas, y/o arte dramático y/o danza, con formación complementaria en artes e investigación, con tres (3) años de experiencia profesional relacionada en temas de formación y/o práctica en la línea artística o de gestión cultural en danza y/o teatro y participación en la organización de eventos artísticos; con un (01) año de experiencia como docente universitario y experiencia como evaluador o jurado de proyectos.	1

2	Profesional en producción, ciencias sociales y humanas o bellas artes, con experiencia de dos (02) años en la realización de festivales artísticos y/o eventos culturales y/o eventos de lanzamiento y experiencia de dos (02) años en líneas de formación artística	1
3	Profesional en el área de literatura, o licenciado con énfasis en lengua castellana, con formación complementaria en temas de edición; experiencia de tres (3) años en temas relacionados con corrección de estilo, formación en creación literaria, narrativa y afines , que cuente con al menos dos publicación de libros, con sus respetivos ISBN y al menos tres publicaciones en revistas, periódicos, foros o blogs, adicional debe contar con participaciones como tallerista, invitado o conferencistas en escenarios de eventos o ferias de lanzamiento de libros y articulación interdisciplinaria de las artes.	1

Nota 1: Los proponentes deberán allegar con la propuesta las hojas de vida del personal evaluador con soportes de estudio y experiencia.

Nota Aclaratoria para la ejecución del contrato: Con el fin de aclarar la responsabilidad que tendrá el contratista al momento de ejecutar el contrato que resulte del presente proceso de selección y que sean tenidos en cuenta para determinar costos o tiempos según corresponda, se da claridad de los elementos planteados a continuación:

Criterios de Evaluación de los proyectos que deben tener en cuenta los profesionales seleccionados:

3.1. Criterios de evaluación

Una vez verificados los requisitos formales, la instancia evaluadora calificará los proyectos, teniendo en cuenta los criterios descritos a continuación:

ESTÍMULOS PARA ARTISTAS MOSQUERUNOS- PRODUCIENDO CULTURA

Criterios de evaluación

ÍTEM	CRITERIO	Puntaje
TRAYECTORIA (Puntaje Máximo 10)	Trayectoria en el campo de las artes, la cultura o el patrimonio, y manifestación y/o expresión ejecutada con relación a su calidad y pertinencia con el objeto de la presente convocatoria	1 a 10
Creatividad (puntaje máximo 20)	Aportes innovadores de la propuesta (Convocatoria, temática incluyente, vinculación de la comunidad, talleres, charlas, socializaciones, etc.)	1 a 20
Viabilidad técnica de la propuesta (puntaje máximo 35)	Coherencia entre cada una de las partes que conforman el proyecto. (Objetivos, metodología, alcance, impacto, cronograma, presupuesto. Entre otros)	1 a 35
Solidez conceptual de la exposición (puntaje máximo 30)	Implica coherencia entre todos los aspectos de la descripción del proyecto y el guion curatorial.	1 a 30
Grupos poblacionales (puntaje máximo 5)	Postulaciones presentadas con actividades para atender a personas debidamente identificadas en alguno de los siguientes grupos poblacionales: Víctimas del conflicto armado, madres cabeza de familia, jóvenes entre 18 y 28 años, personas con discapacidad, LGBTIQA+, grupos étnicos, afro.	1 a 5

Nota: Cada participante deberá contar con los espacios y/o tramitar los permisos correspondientes para el desarrollo o ejecución del proyecto.

3.2. 6.2. Criterios de desempate

En caso de presentarse empate en la puntuación o puntajes de los postulantes en la lista se resolverá a favor de la persona que haya tenido mayor puntaje en el criterio de trayectoria; de persistir el empate se definirá la adjudicación por orden de inscripción (día y hora), siendo ganadora la propuesta presentada primero.

3.3. 6.3 Causales de Rechazo

La Secretaría de Cultura rechazará las propuestas que incumplan con los requisitos de participación contenidos en el presente documento, y de manera taxativa en los siguientes casos:

1. Si el participante presentó dos (2) o más propuestas a las convocatorias del plan de estímulos. Todas las propuestas serán rechazadas.
2. Si la propuesta ha sido radicada en la Secretaría de Cultura, o enviada por correo certificado fuera de la fecha límite establecida para la convocatoria.
3. Si el participante no adjuntó el formulario de participación y/o el formato de presentación de proyectos, lo modificó, no lo diligenció en su totalidad y/o no lo firmó.
4. Si el participante ha presentado una propuesta no coherente con la convocatoria.
5. Si el participante no cumple con la totalidad de especificaciones de la convocatoria a la que aplica, por lo cual no será posible realizar una evaluación objetiva de la misma.
6. Si la propuesta no corresponde al objeto de la convocatoria específica.
7. Si el participante no adjuntó documentos para el jurado.
8. Cuando se encuentre dentro de cualquiera de las causales de no poder participar.
9. Si la propuesta ha sido presentada por un menor de edad.
10. Ningún participante, ya sea en calidad de persona natural, integrante de un grupo constituido, o una persona jurídica podrá hacer parte de varias propuestas.
11. Cuando la propuesta presentada no corresponda con la autoría de la persona o personas participantes y/o no cuente con la debida autorización para su producción.
12. Cuando se verifique que una organización con restricción para participar haya presentado propuesta por medio de otra.
13. Cuando se plantee como lugar de ejecución de alguna de las actividades de la propuesta, algún municipio diferente al de Mosquera.
14. Cuando se compruebe falsedad en parte de la información, o los documentos en cualquiera de las etapas del proceso de la convocatoria y ejecución del programa.
15. Cuando se incurra en alguna falta tipificada como tal en la legislación vigente, relacionada, entre otras, con inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para la presentación del proyecto.

Así como las demás especificaciones planteadas en el anexo técnico.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA EL DECRETO 220 DE 2025

1.1. Criterios de evaluación

Una vez verificados los requisitos formales, la instancia evaluadora calificará los proyectos, teniendo en cuenta los criterios descritos a continuación:

ÍTEM	CRITERIO	Puntaje

TRAYECTORIA (Puntaje Máximo 10)	Trayectoria en el campo de las artes, la cultura o el patrimonio, y manifestación y/o expresión ejecutada con relación a su calidad y pertinencia con el objeto de la presente convocatoria	1 a 10
Creatividad (puntaje máximo 20)	Aportes innovadores de la propuesta (Convocatoria, temática incluyente, vinculación de la comunidad, talleres, charlas, socializaciones, etc.)	1 a 20
Viabilidad técnica de la propuesta (puntaje máximo 35)	Coherencia entre cada una de las partes que conforman el proyecto. (Objetivos, metodología, alcance, impacto, cronograma, presupuesto. Entre otros)	1 a 35
Solidez conceptual de la exposición (puntaje máximo 30)	Implica coherencia entre todos los aspectos de la descripción del proyecto y el guion curatorial.	1 a 30
Grupos poblacionales (puntaje máximo 5)	Postulaciones presentadas con actividades para atender a personas debidamente identificadas en alguno de los siguientes grupos poblacionales: Víctimas del conflicto armado, madres cabeza de familia, jóvenes entre 18 y 28 años, personas con discapacidad, LGBTIQA+, grupos étnicos, afro.	1 a 5

Nota: Cada participante deberá contar con los espacios y/o tramitar los permisos correspondientes para el desarrollo o ejecución del proyecto.

1.2. Criterios de desempate

En caso de presentarse empate en la puntuación o puntajes de los postulantes en la lista se resolverá a favor de la persona que haya tenido mayor puntaje en el criterio de trayectoria; de persistir el empate se definirá la adjudicación por orden de inscripción (día y hora), siendo ganadora la propuesta presentada primero.

1.3. Causales de Rechazo

La Secretaría de Cultura rechazará las propuestas que incumplan con los requisitos de participación contenidos en el presente documento, y de manera taxativa en los siguientes casos:

1. Si el participante presentó dos (2) o más propuestas a la convocatoria publicación de obras artísticas y culturales originarias de Mosquera para apoyar a los autores locales. Todas las propuestas serán rechazadas.
2. Si la propuesta ha sido radicada fuera de la fecha límite establecida para la convocatoria.
3. Si el participante no adjuntó el formulario de participación y/o el formato de presentación de proyectos, lo modificó, no lo diligenció en su totalidad y/o no lo firmó.
4. Si el participante ha presentado una propuesta no coherente con la convocatoria.
5. Si el participante no cumple con la totalidad de especificaciones de la convocatoria a la que aplica, por lo cual no será posible realizar una evaluación objetiva de la misma.
6. Si la propuesta no corresponde al objeto de la convocatoria específica.
7. Si el participante no adjuntó documentos para el jurado.
8. Cuando se encuentre dentro de cualquiera de las causales de no poder participar.
9. Si la propuesta ha sido presentada por un menor de edad.
10. Ningún participante, ya sea en calidad de persona natural, integrante de un grupo constituido, o una persona jurídica podrá hacer parte de varias propuestas.
11. Cuando la propuesta presentada no corresponda con la autoría de la persona o personas participantes y/o no cuente con la debida autorización para su producción.

12. Cuando se verifique que una organización con restricción para participar haya presentado propuesta por medio de otra.
13. Cuando se plantee como lugar de ejecución de alguna de las actividades de la propuesta, algún municipio diferente al de Mosquera.
14. Cuando se compruebe falsedad en parte de la información, o los documentos en cualquiera de las etapas del proceso de la convocatoria y ejecución del programa.
15. Cuando se incurra en alguna falta tipificada como tal en la legislación vigente, relacionada, entre otras, con inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para la presentación del proyecto.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Conocer los requisitos generales y específicos de participación de la convocatoria de la cual son jurados, los cuales serán entregados por La Secretaria de Cultura.
2. El Oferente deberá disponer de personal suplente en cada uno de los perfiles en caso de que alguno de los jurados se encuentre inhabilitado o por causas de fuerza mayor enfermedad o retiro no pueda llevar a cabo el proceso de evaluación respectivo.
3. Notificar por escrito a la secretaria de Cultura de las causales de Inhabilidad o impedimento de alguno de los jurados para realizar la evaluación de los proyectos, así como oficiar el cambio de jurado allegando la hoja de vida respectiva ante la secretaria de Cultura. Ningún cambio de jurado podrá desmejorar o reducir el perfil académico y de experiencia del jurado anterior.
4. Abstenerse y abstener a los jurados de hacer uso de la información a que accede para cualquier objetivo diferente de la evaluación, respetando siempre los derechos de autor del participante.
5. Leer detenidamente los requisitos generales y específicos de participación de la convocatoria de la cual son jurados, los cuales serán entregados por la Secretaría de Cultura.
6. Leer y evaluar previamente a la deliberación, las obras o proyectos de la convocatoria para la cual fueron seleccionados como jurados.
7. Tener en cuenta para la evaluación de las obras o proyectos los criterios de evaluación establecidos para cada convocatoria.
8. Presentar por escrito los criterios de evaluación adicionales que consideren deben ser tenidos en cuenta en cada convocatoria; los cuales serán verificados y aprobados por la Secretaría de Cultura.
9. Declararse impedidos para evaluar proyectos donde tengan cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil. En caso en que más de la mitad de los jurados se declaren impedidos para evaluar una propuesta, La Secretaría de Cultura designará jurados ad hoc para evaluar la(s) propuesta(s) a que haya lugar.
10. Actuar siempre bajo los criterios de imparcialidad, objetividad y plena autonomía.
11. Abstenerse de hacer uso de la información a que accede para cualquier objetivo diferente de la evaluación, respetando siempre los derechos de autor del participante.
12. Diligenciar y firmar una planilla de evaluación por cada obra o proyecto recibido, emitiendo un concepto técnico que exprese su valoración. Las planillas diligenciadas y firmadas deberán ser entregadas el día de la deliberación.
13. Preseleccionar y llevar a la deliberación las obras o proyectos que presentará a sus pares evaluadores.
14. Participar de la deliberación en la fecha y hora indicada por la Secretaría de Cultura.
15. Elaborar, sustentar y firmar el acta de veredicto de ganadores de la convocatoria que evaluaron.
16. Los jurados deberán devolver a la Secretaría de Cultura todo el material recibido, con el propósito de efectuar la respectiva devolución a los participantes que lo soliciten.
17. Asistir a las reuniones que solicite el supervisor el contrato, a fin de acordar las acciones necesarias para el cumplimiento del mismo. Entre ellas la reunión recepción de los sobres sellados y la de entrega oficial de resultados.

4. ESTUDIO DE LA DEMANDA

4.1. ¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

A partir de la información obtenida en el SECOP I y SECOP II se realizó la verificación de procesos de contratación similares al objeto del presente Estudio de Sector, adelantados por la Alcaldía Municipal de Mosquera en diferentes vigencias.

NUMERO DEL PROCESO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO
CPS-798-2022	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE IDEAS DE PROYECTOS CULTURALES ENMARCADOS DENTRO DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PLAN DE INCENTIVOS PARA ARTISTAS MOSQUERUNOS 2022.	$ 8.300.000
CPS-875-2023	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE IDEAS DE PROYECTOS CULTURALES ENMARCADOS DENTRO DE LA PRIMERA ETAPA DEL PLAN DE INCENTIVOS PARA ARTISTAS MOSQUERUNOS 2023	$ 8.500.000
CPS-1381-2023	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE IDEAS DE PROYECTOS CULTURALES ENMARCADOS DENTRO DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PLAN DE INCENTIVOS PARA ARTISTAS MOSQUERUNOS 2023.	$ 8.100.000

4.2. ¿CÓMO ADQUIEREN LAS ENTIDADES ESTATALES Y LAS EMPRESAS PRIVADAS ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

A partir de la información obtenida en el SECOP I y II, se elaboró la siguiente matriz que resume la información de procesos de contratación similares al objeto del presente Estudio de Sector, adelantados en otras entidades estatales en diferentes vigencias:

ENTIDAD CONTRATANTE	NUMERO DEL PROCESO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO
Alcaldía de Popayán	2023 CONV INTERADMINISTRATIVO MP-CT-CD-126-2023	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO APOYANDO EL DESARROLLO DE LAS CONVOCATORIAS DE ESTIMULOS Y CONCERTACION EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: IMPLEMENTACION DEL COMPONENTE POPAYAN CULTURAL Y ARTISTICA PARA LA VIGENCIA 2023 EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN	$ 11.600.000
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA	CPS-595-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN EL PROGRAMA DE ESTIMULOS Y DEL OBSERVATORIO DE CULTURA, EN LA DIRECCIÓN DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE MADRID	$ 4.315.000
BANCO DE LA REPUBLICA	45015245	A REALIZAR, EN CALIDAD DE JURADOS, LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SERIE DE LOS JÓVENES INTÉRPRETES 2024	$ 1.139.500

5. ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

La estimación del valor total del futuro contrato, se realizará de acuerdo con el valor resultante del análisis de los productos y servicios requeridos, relacionado a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACION 1	COTIZACION 2
1	Profesional en educación artística y artes escénicas, y/o arte dramático y/o danza, con formación complementaria en artes e investigación, con tres (3) años de experiencia profesional relacionada en temas de formación y/o práctica en la línea artística o de gestión cultural en danza y/o teatro y participación en la organización de eventos artísticos; con un (01) año de experiencia como docente universitario y experiencia como evaluador o jurado de proyectos.	Numero	Uno (01)	$5.000.000	$3.500.000
2	Profesional en producción, ciencias sociales y humanas o bellas artes, con experiencia de dos (02) años en la realización de festivales artísticos y/o eventos culturales y/o eventos de lanzamiento y experiencia de dos (02) años en líneas de formación artística	Numero	Uno (01)	$4.000.000	$3.000.000
3	Profesional en el área de literatura, o licenciado con énfasis en lengua castellana, con formación complementaria en temas de edición; experiencia de tres (3) años en temas relacionados con corrección de estilo, formación en creación literaria, narrativa y afines , que cuente con al menos dos publicación de libros, con sus respetivos ISBN y al menos tres publicaciones en revistas, periódicos, foros o blogs, adicional debe contar con participaciones como tallerista, invitado o conferencistas en escenarios de eventos o ferias de lanzamiento de libros y articulación interdisciplinaria de las artes.	Numero	Uno (01)	$5.000.000	$3.500.000
TOTAL				$14.000.000	$10.000.000

Análisis del valor estimado del contrato

Una vez analizadas las variables antes enunciadas, se ha estimado que el valor del contrato será hasta por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000)**, incluidos todos los costos directos e indirectos que se requieran para la prestación del bien y/o servicio.

Por último, es preciso indicar que, de acuerdo a las variables utilizadas para elaborar el presente Estudio de Sector y el análisis del mismo desde el punto de vista económico, del análisis de la oferta y demanda, complementado con la propuesta económica se estimará el futuro valor del contrato para ejecutar el proyecto.

6. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

El artículo 33 de la Ley 2069 de 2020 "Ley de Emprendimiento" establece que con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, las Entidades Estatales deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación.

La Secretaría Técnica Permanente de los Consejos Superior de Microempresa y de PYMES, en su último informe trimestral ernero-marzo de 2020, https://www.mipymes.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=553c7ffd-dbfd-482b-9611-24a5eb96a87d, informó lo siguiente:

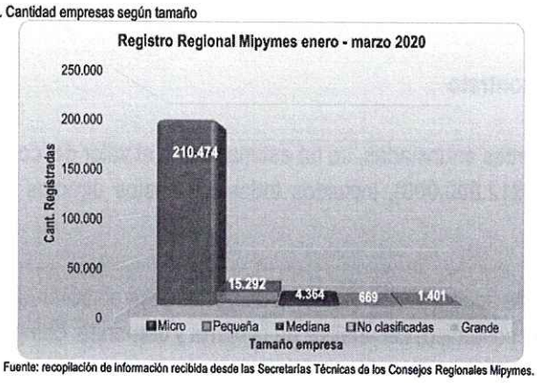
> "[...] De la información consolidada suministrada por algunas regiones, se tiene un total de 232.200 unidades productivas nuevas. Las Mipymes suman 230.130 empresas, equivalente al 99% del total, distribuidas así: Micro 91%, Pequeña 7% y Mediana 2%, porcentaje idéntico al registrado en al menos el último trimestre de 2019. La distribución de empresas por tamaño/departamento, se puede ver en la tabla 5 y gráfico 8.[...]

Tabla 5. Cantidad de empresas según tamaño y registros recibidos .

	Tamaño empresa					
DEPARTAMENTO	Micro	Pequeña	Mediana	No clasificadas	Grande	Total
Amazonas	Info pendiente					
Antioquia	191.026	15.136	4.334	0	1.399	211.895
Atlántico	514	8	0	0	0	522
Bogotá- Cundinamarca	Info pendiente					
Bolivar	Info pendiente					
Boyacá	229	0	0	0	0	229
Caldas	293	4	0	0	0	297
Casanare	1.008	4	0	0	0	1.012
Cauca	21	1	0	0	0	22
Cesar	2.435	1	0	0	0	2.436
Córdoba	2.875	42	18	0	2	2.937
Guajira	402	2	0	281	0	685
Huila	Info pendiente					
Magdalena	4.477	36	8	0	0	4.521
Meta	1.765	7	0	0	0	1.772
Norte de Santander	53	0	0	183	0	236
Putumayo	202	3	0	0	0	205
Quindío	Info pendiente					0
Risaralda	2.976	28	4	112	0	3.120
Santader	1.041	5	0	1	0	1.047
Sucre	327	6	0	2	0	335
Tolima	719	9	0	0	0	728
Vichada	111	0	0	90	0	201
Totales	210.474	15.292	4.364	669	1.401	232.200

Fuente: recopilación de información recibida desde las Secretarías Técnicas de los Consejos Regionales Mipymes.

Gráfico 8. Cantidad empresas según tamaño



Fuente: recopilación de información recibida desde las Secretarías Técnicas de los Consejos Regionales Mipymes.

El artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, establece que las Entidades Estatales deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

[...]
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.[...]

Así, teniendo en cuenta que el valor estimado de la futura contratación objeto del presente estudio equivale a una cifra menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se cumple el requisito Nº 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para la limitación de la convocatoria a MiPymes. No obstante, la limitación de la convocatoria dependerá del cumplimiento del requisito Nº 2, es decir, que se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas con las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, se realizó el análisis del riesgo, el cual se encuentra plasmado en el documento anexo.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato a realizar se hace necesario amparar los siguientes riesgos:

TIPIFICACION	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	15% Del Valor Total Del Contrato	Ejecución del contrato y seis meses (06) más
Calidad del servicio	15% Del Valor Total Del Contrato	Ejecución del contrato y seis meses (06) más
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% por el plazo del contrato y tres (3) años más	Ejecución del contrato y tres (03) años más

Finalmente, los aspectos anteriormente relacionados abordan suficientemente el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y en armonía con los principios de legalidad en la etapa que precede en la formación del contrato, así como el principio de economía y el deber de planeación consagrado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Firma responsable:
Líder de la Necesidad de Contratación
Nombre: **ALLAN ROBERTO LEGUIZAMON ALARCON**
Cargo: Secretario de Cultura
Elaboro: Cristhian Camilo Guerrero Piraban / Contratista